0001

MODIFICACIÓN No. 1 A LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucutanortedesantander.gov.co legalmente representado por entre la Ing. **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 60. 351.375 de Cúcuta en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto No. 0001 del 2 de enero de 2020 y según consta en acta de posesión No. 014 de 2 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No. 0002 del 03 de enero de 2022 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022" en otras Secretarias de Despacho, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** por una parte y por otra parte **UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022**, identificado con NIT. 901622272-4, representada legalmente por **HECTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA**, con cedula de ciudadanía No.91.536.757 de Bucaramanga, con correo de notificaciones judiciales, algaringenieros@gmail.com, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al Municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No.1 al Contrato de Obra No. 1993 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Como resultado del proceso de licitación pública No. SIM-LP-005-2021, bajo Resolución No. 059 del 08 de abril de 2022, se adjudicó el presente proceso al oferente, **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA,** identificado con C. C. No. 92.525.570 de Sincelejo, con quien se suscribió el contrato No. 1993 de 2022, el 22 de abril de 2022, el cual tiene como objeto: "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONS-TRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIEN-TO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3.

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de obra No.1993 de 2022, el valor del mismo es, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 568.776.642,00), equivalentes a 568.776 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

MODIFICACIÓN No. 1 A LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022

3.Que, de conformidad con la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1993 de 2022, es de seis (6) meses, con fecha de terminación del 09 de Noviembre de 2022.

4.Que, mediante Radicado No. 2022102000363284 de fecha del 21 de julio de 2022, el contratista señor **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA,** identificado con C. C. No. 92.525.570 de Sincelejo, manifestó la solicitud de ceder totalmente el contrato de obra No. 1993 de 2022, cuyo objeto contractual es: "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONS-TRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIEN-TO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3.

5.Que, una ves revisada la solicitud del señor JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, de cesión total de los derechos económicos, derechos y obligaciones del contrato de obra No. 1993 de 2022, y revisados los documentos de la propuesta de cesión presentada por el señor JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA, el subsecretario de infraestructura – supervisor del contrato, emitió el 11 de agosto de 2022, la Autorización de cesión total del contrato de la referencia, de fecha del 11 de agosto de 2022, bajo radicado No. 2022119100142263.

6.Que, atendiendo al trámite, la firma interventora CONSTRUCCIONES AXIOMA, allegó balance financiero con fecha del 25 de agosto de 2022.

7.Que, una vez autorizada la cesión total del contrato de obra No. 1993 de 2022, en la cual el contratista **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA,** identificado con C. C. No. 92.525.570 de Sincelejo, manifestó su voluntad de CEDER TOTALMENTE los derechos económicos, derechos y obligaciones del contrato No. 1993 de 2022, el cual tiene por Objeto: "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONS-TRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIEN-TO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 3. RENUNCIANDO a cualquier tipo de reclamación de pago por concepto de ejecución del mismo y asumiendo los costos y/o obligaciones que se surjan de futuras posibles reclamaciones, se procedió a suscribir la CESIÓN TOTAL del contrato con la **UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022** identificado con NIT. 901622272-4, representada legalmente por **HECTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA**, con cedula de ciudadanía No.91.536.757 de Bucaramanga; legalizada en plataforma SECOP II, el día viernes 26 de agosto de 2022.

8. Que, en ánimos de no generar ambigüedades en la presente cesión del contrato, se presenta balance financiero por parte de la Interventoría del contrato, manifestando que, a la fecha de 25 de agosto del 2022, el contrato de referencia no registra incumplimientos y a la fecha el balance financiero corresponde a:

MODIFICACIÓN No. 1 A LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022

BALANCE FINANCIERO CONTRATO DE OBRA No. 1993 DE 2022	
VALOR DEL CONTRATO	$ 568.776.642
VALOR PAGADO	$0
VALOR ADICIONALES	$0
VALOR COBRADO A LA FECHA	$0
VALOR TOTAL EJECUTADO AL CORTE INFORME SEMANAL DE INTERVENTORPIA No. 14	$ 92.527.656
VALOR POR EJECUTAR	$476.248.986
SALDO QUE SERA CANCELADO AL CESIONARIO	$568.776.642

9.Que, conforme la solicitud de cesión total por parte de JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, el valor a pagar al cesionario es la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 568.776.642,00), equivalentes a 568.776 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

10. En el presente contrato no se han tramitado cuentas para pago.

11.Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

12.Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

13.Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

14.Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

15. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente Modificación No. 01 a la cesión del Contrato de obra No. 1993 de 2022, soportado en el concepto jurídico anexo a los documentos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- ACLARAR: con el ánimo de evitar ambigüedades, se requiere aclarar que, la fecha de suscripción de la Cesión del contrato de obra No. 1993 de 2022, es la fecha en la que se realizó en plataforma SECOP II, es decir la del día 26 de agosto de 2022.

SEGUNDA- ACLARAR: Con el ánimo de evitar ambigüedades, se requiere aclarar que, conforme a la solicitud de CESION TOTAL del contrato de obra No. 1993 de 2022, por parte de **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA,** identificado con C. C. No. 92.525.570 de Sincelejo, se realizó la cesión total de los derechos económicos por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 568.776.642,00), equivalentes a 568.776 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

Parágrafo primero: conforme la solicitud de cesión total de los derechos económicos del presente contrato de obra, se pagará al CESIONARIO la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 568.776.642,00), equivalentes a 568.776 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

TERCERA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIOANRIO se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato de obra No. 1993 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA- MANIFESTACIÓN: EL CEDENTE señor JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.525.570 de Sincelejo, declara renunciar

0001

MODIFICACIÓN No. 1 A LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNION TEMPORAL MALLA VIAL CUCUTA 2022

a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Modificación No. 1 a la cesión del contrato de obra No. 1993 de 2022; y asumiendo todos los costos y/o obligaciones que se surjan de futuras posibles reclamaciones de terceros.

QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Modificación No.1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No. 1993 de 2022.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones de LA CESIÓN del Contrato de obra No. 1993 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 05/09/2022

EL CONTRATANTE

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.09.05 10:08:25 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.002.20191

EL CEDENTE

JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA
C.C. 92.525.570 de Sincelejo
CONTRATISTA – CEDENTE

EL CESIONARIO

UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL CÚCUTA 2022
RL/ HECTOR DAVID VILLABONA GUATIBONZA
CONTRATISTA – CESIONARIO

Proyecto Jurídica	Claudia Daniela Lizcano – Abogada Ext SIM	Vo. Bo
Aprobó	Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura	Vo. Bo.

Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Despacho.